

MAT: Aprueba Convenio de colaboración para la ejecución del "Programa Fortalecimiento Omil año 2018" y transfiere monto correspondiente a primera cuota.

Monte Patria, 19 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2458.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para ejecutar el Programa de Intermediación Laboral-Fortalecimiento Omil, suscrito con fecha 16 de enero del 2018 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la Municipalidad de Monte Patria;
- Resolución Exenta Número 084 del 01 de febrero de 2018, emitida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,
- Resolución Exenta Número 179 del 10 de enero del 2018, emitida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba instructivo de normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que en razón de la premisa indicada precedentemente, la Municipalidad, celebró con fecha 16 de enero del 2018 convenio de colaboración con transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a fin ejecutar el programa "Fortalecimiento OMIL 2018", cuyo objetivo es promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de servicios de calidad acorde a la trayectoria laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas de acuerdo a las necesidades de desarrollo local.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para ejecutar el Programa de Intermediación Laboral "Fortalecimiento Omil año 2018", suscrito con fecha 16 de enero del 2018 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) quien compareció representado por su Director Regional Claudio Bouchette Cirano y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- ESTABLÉZCASE, que el programa "Fortalecimiento Omil año 2018", deberá ser ejecutado por el municipio acorde al instructivo aprobado por Sence según resolución N°1079 del 10 de enero del 2018, que contiene las normas, orientaciones, y procedimientos para la materialización del programa.



3.- ESTABLÉZCASE, que el monto de la transferencia a realizar por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) corresponde a la suma total de diecisiete millones ochocientos mil pesos (\$17.800.000), el cual se transferirá en dos cuotas, acorde a lo establecido en la cláusula cuarta inciso segundo, del convenio que por este acto se aprueba.

4.- Déjese establecido que el municipio asume para la ejecución del programa la obligación de proveer de infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la implementación del programa así como facilitar el traslado y/o viáticos para que los funcionarios Omil participen en las actividades que el SENCE convoque.

5.- Establézcase que el presente convenio regirá por razones de buen servicio desde el 01 de enero del 2018 y tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre del 2018, en dicho período se deberán emitir los informes técnicos del programa según la siguiente programación:

a) Informe de Avance: Se realizará según Anexo N° 10 del instructivo Programa Omil 2018, y deberá ser presentado a SENCE a más tardar el día 29 de junio del 2018.

b) Informe Final: El informe final deberá ser realizado conforme al Anexo N° 11 instructivo Programa Omil 2018, y deberá ser presentado a más tardar el día 21 diciembre del 2018.

6.- Déjese constancia que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

7.- IMPÚTESE la transferencia a realizar por SENCE, a la cuenta " 114.05.01.041 "SENCE Fortalecimiento Omil"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/azr

-Dideco
-DAF
-Secretaría Municipal (Of. de Partes)
-Archivo Dirección Jurídica



ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

